

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial, San Salvador, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de julio del dos mil dieciocho.

Por recibido el memorándum referencia 251-2018 SP de esta fecha, procedente de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remiten constando de 151 folios útiles, información requerida a la mencionada autoridad por medio del memorándum referencia UAIP/966/3126/2018(1) de fecha 04/07/2018.

Considerando:

I. El 04/07/2018, la XXXXXXXXXXXXXXXX presentó la solicitud de información número 3126-2018, en la que requirió:

“1. El número auditorías a las declaraciones patrimoniales que estaban siendo tramitadas al 30 de junio de 2018, cualquiera haya sido su fecha de inicio, por la Sección de Probidad, la forma de inicio de cada una de estas investigaciones, el nombre de los individuos investigados y el estado en que se encuentra cada investigación.

[2]. El número de informes, identificando a los investigados, realizados por la Sección de Probidad que estaban pendientes de ser evaluados por la Comisión de Ética y Probidad al 30 de junio de 2018, cualquiera haya sido su fecha de inicio.

[3]. El número de informes, identificando a los investigados, ya evaluados por la Comisión de Ética y Probidad que están pendientes de ser conocidos por Corte Plena al 30 de junio de 2018, cualquiera haya sido su fecha de inicio.

[4]. Número de resoluciones finales de Corte Plena en materia de enriquecimiento ilícito, identificando las personas a quienes no se ha encontrado enriquecimiento ilícito y a las que se les ha establecido la presunción de enriquecimiento ilícito, desde el 1 de enero de 2015 al 30 de junio de 2018.

[5]. Resoluciones del Pleno de la CSJ mediante las cuales ha establecido ordenado el inicio de un juicio civil por enriquecimiento ilícito a partir de enero de 2015.

[6]. Estadísticas del 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018, y desagregadas por ministerios, hospitales, autónomas, alcaldías y otras instituciones (tal como se publicaba previamente en el portal de la Sección) sobre: a) las declaraciones recibidas por la Sección de

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública

Probidad, segregadas por toma de posesión, actualización y cese de funciones; b) número de servidores públicos obligados a declarar por toma de posesión y cese de funciones, número de servidores que han declarado y los que están pendientes de declarar en dicho período.

[7]. Multas impuestas del 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018 por infracción la Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos, identificando a la persona multada, infracción y monto” (sic).

II. Por resolución con referencia UAIP/867/RAdmisión/3126/2018(1), de fecha 04/07/2018, se admitió la solicitud de la ciudadana y se emitió el memorándum UAIP 966/3126/2018(1) de fecha 04/07/2018, dirigido a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de requerir la información pedida por la usuaria; el cual fue recibido en tal dependencia en fecha 04/07/2018.

III. / Es así que en fecha 16/07/2018, se recibe de parte de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, memorándum en la cual –en síntesis- requirieron la prórroga del plazo de respuesta en virtud de la complejidad de la información..

IV. Por medio de resolución UAIP 926/RP/3126/2018(1), de fecha 17/07/2018, se autoriza la prórroga del plazo de entrega de respuesta, fijando como fecha de entrega de la misma, este día 25/07/2018.

V. En virtud de que ya se cuenta con la información solicitada la cual fue remitida por medio del memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, con el objeto de garantizar el derecho de las personas de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, en consecuencia se procede a entregar la información solicitada por la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública

Por tanto, con base en los arts. 63, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

- a) Entregar a XXXXXXXXXXXXXXXX el memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, así como la información anexa al mismo que consta de 151 folios útiles, la cual también consta en formato digital
- b) Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública